

**EJECUTIVO RAD N°. 541744089001-2013-00105-00**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA**  
Chitagá, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Nuevamente se encuentra liquidación adicional del crédito y revisada, se observa que el togado no ha tenido en cuenta el valor de la liquidación de crédito que se encuentra en firme, la cual es del 12 de marzo del 2018, por tanto, lo procedente es REQUERIR a la parte ejecutante, para que aclare la liquidación presentada teniendo en cuenta los valores ya aprobados, puesto que en su liquidación señala que la ultima liquidación aprobada es del 04 de noviembre de 2021, lo cual no es cierto.

Asimismo, una vez verificado el expediente se encuentra que mediante auto de fecha 4 de noviembre de 2021, el cual señala el togado como auto que aprobó la liquidación del crédito, lo que se hizo fue requerirlo, para que informara las razones por las cuales en la liquidación presentada el 08 de octubre de 2021 se dejaron de liquidar los intereses moratorios desde el 23 de julio de 2016 al 5 de septiembre de 2018 respecto de la obligación contenida en el pagare materia del presente proceso, sin que se haya recibido respuesta, por lo tanto se le requerirá para que informe lo pertinente.

NOTIFIQUESE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

  
JHON OMAR BARBOSA ROPERO

